

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

RESOLUCIÓN 248-2021

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2021.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 16:

Opinión sobre la solicitud de aprobación de operaciones bajo la modalidad de Código Compartido entre AIR EUROPA, S.A.U. y ETIHAD AIRWAYS, para la Temporada de Invierno 2021-2022.

CONSIDERANDO: Que en fecha 26 de octubre de 2021, mediante comunicación suscrita por el señor Francisco Pérez, director regional, AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.U., República Dominicana, fue solicitada la aprobación de las operaciones bajo el Acuerdo de Código Compartido (ACC) entre su representada y el operador aéreo ETIHAD AIRWAYS, en la ruta Madrid (MAD)/Santo Domingo (SDQ)/Madrid (MAD), para la temporada de invierno de 2021-2022, comprendida desde el 31 de octubre de 2021 al 26 de marzo de 2022.

CONSIDERANDO: Que esta Junta de Aviación Civil, mediante la Resolución 94-2021 de fecha 11 de mayo de 2021, decidió: "PRIMERO: Otorgar a la empresa aérea AIR EUROPA, S.A., autorización para que continúe realizando operaciones, en la República Dominicana, en régimen de Código Compartido con ETIHAD AIRWAYS, durante la temporada de verano, del 28 de marzo al 30 de octubre de 2021; SEGUNDO: En virtud de la presente autorización, AIR EUROPA, S.A. será el operador efectivo, y ETIHAD AIRWAYS, será el operador de mercado, en la ruta Madrid (MAD)/Santo Domingo (SDQ)/Madrid (MAD), donde esta última colocará su código "EY" en dichos vuelos".

CONSIDERANDO: Que en virtud del Acuerdo de Código Compartido suscrito entre AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.U. y ETIHAD AIRWAYS, de fecha 19 de enero de 2014, han sido aprobadas por esta Junta de Aviación Civil una serie de operaciones por temporadas en la ruta Madrid (MAD)/Santo Domingo/(SDQ)Madrid (MAD), en vuelos de conexión desde Abudabi (AUH), donde AIR EUROPA, S.A. es el Operador Efectivo y ETIHAD AIRWAYS el operador de mercado; siendo la última aprobación mediante la Resolución 94-2021 de fecha 11 de mayo de 2021.

CONSIDERANDO: Que dentro de la documentación aportada a esta Junta de Aviación Civil fue remitida la Autorización AEA-W21-ECDB534D-4, emitida por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, donde autoriza a AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.U. a operar en régimen de Código Compartido con la aerolínea ETIHAD AIRWAYS la ruta Madrid/Santo Domingo y viceversa, para la temporada de invierno 2021-2022, del 31 de octubre 2021 hasta el 26 de marzo de 2022.

1 de 3











PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO: Que dentro de la documentación aportada a esta Junta de Aviación Civil fue remitida la comunicación Ref. GCAA/ATD/340-21, suscrita por el señor Saif Mohammed Al Suwaidi, Director General de la Autoridad General de Aviación Civil de los Emiratos Árabes Unidos (GCAA, por sus siglas en inglés), relativa a la aprobación de las operaciones bajo código compartido entre las aerolíneas ETIHAD AIRWAYS y AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.U., para operar durante la temporada Invierno/2021/2022, desde España a República Dominicana, según itinerario aportado, desde el 31 de octubre 2021 hasta el 26 de marzo de 2022.

CONSIDERANDO: Que es atribución de la Junta de Aviación Civil, de conformidad al literal I) del artículo 214 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificad: "aprobar o rechazar los acuerdos tales como código compartido, sistema de reservas por computadora y cualquier otro similar que realicen las empresas aéreas nacionales entre sí y/o con empresas extranjeras;".

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 257 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada: "Los contratos de código compartido deberán constar por escrito y serán aprobados en todos los casos por la JAC. Esta última preservará la confidencialidad que surja de los mismos, salvo requerimiento judicial en contrario".

CONSIDERANDO: Que para el proceso de aprobación de los Acuerdos de Código Compartido, el Manual de Requisitos JAC-001 (versión 7.0), establece la documentación a ser aportada por el solicitante de dicho servicio, y que conforme al oficio DTA/224/21 de fecha 27 de octubre de 2021, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo, fueron satisfechos los requisitos establecidos.

VISTA la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana Núm.491-06, modificada.



VISTO el Acuerdo de Transporte Aéreo entre el Reino de España y la República Dominicana, de fecha 1ero. de agosto de 2012, Sección II, Cláusula de Código Compartido y otros Acuerdos de Cooperación Comercial.

VISTO el Acuerdo de Transporte Aéreo entre los Emiratos Árabes Unidos y la República Dominicana, firmado el 3 de noviembre de 2014.

VISTO el Artículo Undécimo de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 (versión 7.0).

VISTA la Resolución 94-2021 de esta Junta de Aviación Civil de fecha 11 de mayo de 2021.

VISTO el informe rendido la Departamento de Transporte Aéreo, JAC, mediante oficio DTA/223/21, de fecha 27 de octubre de 2021.

La Junta de Aviación Civil, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana Núm.491-06, modificada, **DECIDIÓ**, mediante

2 de 3











PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA **JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL**

RESOLUCIÓN 248-2021

PRIMERO: Otorgar a la empresa aérea AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.U., autorización para que continúe realizando operaciones, en la República Dominicana, en régimen de Código Compartido con ETIHAD AIRWAYS, durante la temporada de invierno 2021-2022, del 31 de octubre de 2021 al 26 de marzo de 2022.

SEGUNDO: En virtud de la presente autorización, AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.U. será el operador efectivo, y ETIHAD AIRWAYS, será el operador de mercado, en la ruta Madrid (MAD)/Santo Domingo (SDQ)/Madrid (MAD), donde esta última colocará su código "EY" en los vuelos de AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.U.

TERCERO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (http://www.jac.gob.do).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte y siete (27) días del mes de octubre del año dos mil veinte y uno (2021).

Dr Jøsé Ernesto Marte Piantini Presidente

JEMP/PPP/jcr







